



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-05664334-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-113000477- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-92-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-113035873-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **377/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.19 12:17:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.19 12:17:06 -03:00

Entre A.T.S.A. Filial Buenos Aires, con domicilio en la calle Saavedra N°166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Finanzas, Sr. Pablo David Guzzetti DNI 10.895.629, por una parte, y el Hospital Alemán Asociación Civil, con domicilio en Av. Pueyrredón 1640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Gerente de Personal, Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866, por la otra, manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera. Gratificación. El Hospital Alemán abonará en concepto de "Gratificación" a todo el personal en relación de dependencia, una asignación no remunerativa total y por única vez de \$ 15.000 (pesos quince mil con 00/100).

Este importe se abonará en 2 (dos) cuotas pagaderas de la siguiente manera:

Una primera cuota de \$ 10.000 no remunerativos, a las 96 hs. hábiles de notificado el registro del presente acuerdo en el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación.

Una segunda cuota de \$ 5.000 no remunerativos, pagaderos durante el mes de Enero de 2020.

La gratificación por única vez pactada, no tendrá aportes, contribuciones, ni incidencia en el sueldo anual complementario, en los salarios básicos, ni en los adicionales legales, convencionales y/o voluntarios.

Segunda. Absorción. En caso que exista un pago extraordinario determinado por el Gobierno Nacional antes del 29 de febrero de 2020, el mismo podrá ser compensado hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en la cláusula primera del presente.

Tercera. Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente. Asimismo podrán, cualquiera de las partes, solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Diciembre de 2019.



Representación Gremial



Representación Empleadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 92 ACU 377-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.